



GRUPO CAMIONETAS ACP

Son vehículos del Grupo Camionetas ACP, aquellos que cumplan con lo establecido en el Anexo B8 Grupo Camionetas del Reglamento Nacional Deportivo Automovilístico 2012, con las siguientes autorizaciones:

- a) Los vehículos con motores sobrealimentados deberán estar equipados con una brida de diámetro máximo interior de 36 mm. y con diámetro exterior a nivel del cuello, inferior a 44 mm., respetando en todo lo demás lo especificado en el artículo 254.6.1 respecto a las bridas de los motores sobrealimentados.
- b) Los vehículos fabricados hasta el año 1989 inclusive, podrán usar motores hasta de ocho cilindros y/o distintos a la marca original del vehículo.
- c) Los vehículos con motores normalmente aspirados que estén equipados con diferenciales electrónicos y/o eléctricos de fábrica, podrán mantenerlos.
- d) Se autoriza el uso de un tanque o tanques de combustible hasta 120 galones de capacidad.

COMISIÓN DE CARRERAS